

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	395
Proceso	Ejecutivo con garantía real mínima cuantía
Ejecutante	Henry Alberto Restrepo Lopera y otra
Ejecutado	Luz Mery Villada Rendón
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00117 00
Asunto	Expide comisorio – Designa nuevo secuestre

Conforme a lo señalado por la parte demandante en el escrito que precede, donde al abogado Oscar Vismar Montoya Villa, solicita a la Inspección comisionada designar nuevo secuestre con el fin de materializar la medida cautelar de embargo de la cuota parte de propiedad de la demandada Luz Mery Villada Rendón, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 023-17816.

En atención a que el Despacho Comisorio No. 018 del 24 de mayo de 2022, fue devuelto sin auxiliar por parte de la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el día 25 de noviembre de 2022, señalando que la parte demandante manifestó no estar interesado en realizar la diligencia que fuere programada para el 22 del mismo mes y año a las 09:00 am, en razón de que el proceso se encontraba suspendido.

Colofón de lo anterior ordena expedir nuevo despacho comisorio, advirtiéndole a la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, que tiene las facultades de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

En atención a que el secuestre designado en auto de fecha 23 de mayo de 2022, no le ha sido posible acudir a esta diligencia, se procederá a designar nuevo secuestre con el fin de llevar a cabo el secuestro decretado en la mentada providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara,

RESUELVE

PRIMERO: Librar nuevo despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-17816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad de propiedad de la señora Luz Mery Villada Rendón con C.c. 43.548.159, advirtiendo del deber de acatar lo dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P, e indicar de manera expresa si efectuó el 100% del secuestro o una cuota parte del inmueble

El comisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 *Ibídem* y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

SEGUNDO: Se designa como secuestre a Miryan Aguiar Morales con C.c. 55.154.910, quien se localiza en la Carrera 40 No. 47-30 Interior 1205 en la ciudad de Medellín, teléfonos: 5877579 – 3004632174 correo electrónico: asesoriajuridica3637@gmail.com.

Quien deberá actuar conforme a lo normado en el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 034 fijado el día 07 del mes de marzo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fd76fb2b97aa072638468627dcfd558216581e6fdd822ece8dee19accc056f**

Documento generado en 06/03/2023 05:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>